

autorizaciones, aeronáuticas y medioambientales, está prevista tanto en la legislación chilena como en las normas del Sistema del Tratado Antártico, régimen internacional que obliga a Chile y a Estados Unidos, país de la nacionalidad del piloto y de la matrícula de la aeronave. Habiendo sido evacuado el Sr. Guo en el rompehielos "Almirante Viel" en septiembre del 2025, con el arribo de su aeronave al Chile americano se pone término a este acontecimiento.

Como resultado y conclusión, más allá de lo meramente anecdótico, resulta fundamental destacar que las autoridades chilenas hayan ejercido su jurisdicción penal y administrativa, y aplicado la legislación nacional, a un extranjero en el Territorio Chileno Antártico, con la aquiescencia de la comunidad de países con intereses en el Sexto Continente. Este tipo de incidentes es el que va construyendo paulatinamente el derecho internacional. En el presente caso, demuestra que Chile es uno de los pocos Estados capaces de ejercer algún tipo de control sobre las actividades antárticas, aun en la mitad del invierno, en beneficio del orden mundial, pero, además, de modo complementario, es un hecho que reafirma la soberanía chilena sobre tales latitudes.

LUIS VALENTÍN FERRADA WALKER

Académico de la Facultad de Derecho de la U. de Chile
Investigador principal del Instituto Milenio BASE

Fin del caso Guo

Señor Director:

El 12 de febrero ha returned finalmente a Punta Arenas el avión CESSNA 182Q en el que el piloto estadounidense Ethan Guo voló hacia la Antártica chilena el 28 de junio del 2025, habiendo entregado información falsa a las autoridades nacionales y sin contar con los permisos de rigor. La exigencia de dichas